



IP- IR-31-14.2-2023.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día veintinueve de junio del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

- I. El día nueve de junio del año dos mil veintitrés de las catorce horas, cuarenta y cuatro minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:
  1. Listado de juntas de agua, asociaciones, sistemas de abastecimiento comunitarios, públicos o privadas registradas en ANDA, clasificadas por cantón, caserío, municipio y departamento.
  2. Carpetas técnicas de Planta Desalinizadora instalada en la Isla Madresal, del Puerto El Triunfo, del departamento de Usulután.
  3. Carpetas técnicas de Planta Desalinizadora en la playa El Majahual, del departamento de La Libertad.
  4. Carpetas técnicas de Planta Desalinizadora en la playa de San Diego, del departamento de La Libertad.
  5. Carpetas técnicas de Planta Desalinizadora instalada en la Playa Las Hojas, del departamento de La Paz.
  6. Presupuestos asignados a la construcción de las cuatro plantas desalinizadoras antes mencionadas.



7. Estudio de factibilidad e impacto ambiental para la construcción de la Planta Desalinizadora en la Playa Las Hojas, del departamento de La Paz.
8. Estudio de factibilidad e impacto ambiental de la Planta Desalinizadora instalada en la isla Madresal, de Puerto El Triunfo, del departamento de Usulután.
9. Estudio de factibilidad e impacto ambiental de la Planta Desalinizadora en la playa El Majahual, del departamento de La Libertad.
10. Estudio de factibilidad e impacto ambiental de la Planta Desalinizadora en la playa de San Diego, del departamento de La Libertad.

**II.** Mediante resolución de las diez horas, del día catorce de junio del año dos mil veintitrés, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Con respecto al punto uno de su pretensión, donde usted menciona <<Listado de juntas de agua, asociaciones, sistemas de abastecimiento comunitarios, públicos o privadas registradas en ANDA...>>, especificar el periodo de tiempo del cual requiere la información. Esto con base al Art. 66 literal b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

**III.** A través de correo electrónico de las nueve horas, del día dieciseis de junio del año dos mil veintitrés, la ciudadana subsanó y corrigió la prevención realizada sobre lo expuesto en su requerimiento de solicitud de información, Solicitando lo siguiente:

1. Listado de juntas de agua, asociaciones, sistemas de abastecimiento comunitarios, públicos o privadas registradas en ANDA, clasificadas por cantón, caserío, municipio y departamento. Solicitándolo del periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2021.

2. Carpetas técnicas de Planta Desalinizadora instalada en la Isla Madresal, del Puerto El Triunfo, del departamento de Usulután.
  3. Carpetas técnicas de Planta Desalinizadora en la playa El Majahual, del departamento de La Libertad.
  4. Carpetas técnicas de Planta Desalinizadora en la playa de San Diego, del departamento de La Libertad.
  5. Carpetas técnicas de Planta Desalinizadora instalada en la Playa Las Hojas, del departamento de La Paz.
  6. Presupuestos asignados a la construcción de las cuatro plantas desalinizadoras antes mencionadas.
  7. Estudio de factibilidad e impacto ambiental para la construcción de la Planta Desalinizadora en la Playa Las Hojas, del departamento de La Paz.
  8. Estudio de factibilidad e impacto ambiental de la Planta Desalinizadora instalada en la isla Madresal, de Puerto El Triunfo, del departamento de Usulután.
  9. Estudio de factibilidad e impacto ambiental de la Planta Desalinizadora en la playa El Majahual, del departamento de La Libertad.
  10. Estudio de factibilidad e impacto ambiental de la Planta Desalinizadora en la playa de San Diego, del departamento de La Libertad.
- IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas, del día dieciseis de junio del año dos mil veintitrés, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por la ciudadana.



- V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, los requerimiento de información a las Unidades Administrativas competentes, mediante resoluciones de las catorce horas, catorce horas con quince minutos, catorce horas con veinte minutos, todas del día diecinueve de junio del año dos mil veintitrés; de las once horas, del día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés; de las nueve horas, del día veintiocho de junio del año dos mil veintitrés; y once horas, del día veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI. Sobre la petición de información Dirección Técnica, en colaboración con la Región Central y Gerencia de Atención a Sistemas Rurales y Proyectos AECID por medio de correo electrónico, de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés y veintinueve de junio del presente año, proporcionaron la siguiente información:

Se informa: que lo referente a carpetas técnicas, está clasificada como INFORMACION RESERVADA, tal como está contemplado en el Índice de Información Reservada vigente, la cual se encuentra comprendida en la declaratoria de reserva ítem 10, Dirección Técnica, donde expresa: Informe de Formulación de **Carpetas Técnicas** de sistemas de Agua Potable y Alcantarillados en Proceso.

En relación a Presupuestos asignados a la construcción de las cuatro plantas desalinizadoras antes mencionadas, hágase saber que lo solicitado forma parte de la Carpeta Técnica, por tanto, dicha información está clasificada como INFORMACION RESERVADA, tal como está contemplado en el Índice de Información Reservada vigente, la cual se encuentra comprendida en la declaratoria de reserva 10, Dirección Técnica, donde expresa: Informe de Formulación de Carpetas Técnicas de sistemas de Agua Potable y Alcantarillados en Proceso.

Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, Seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones de cada ente Administrador. De acuerdo al artículo 19 literales e) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública.



- VII. Sobre el requerimiento de información, Gerencia de Atención a Sistemas Rurales y Proyectos AECID, por medio de memorándum con referencia [REDACTED] de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, proporciono la siguiente información:

Con respecto a las Juntas de Agua, estas nunca han estado adscritas a ANDA y nunca han estado registrada en la institución, en su momento tuvieron declaración de interés social, pero de acuerdo a lo estipulado por la Ley General de Recursos Hídricos, actualmente es la ASA (Autoridad Salvadoreña del Agua) la responsable de registrar a las Juntas de Agua.

- VIII. Sobre la petición de información, la Unidad de Gestión Ambiental, por medio de memorándum, con numero de referencia [REDACTED] de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, proporciono la siguiente información:

Sobre la información solicitada se informa: que los permisos ambientales es información que se genera en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y no en la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por lo tanto, la responsabilidad de proporcionar dicha información recae sobre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 10 y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano VII y VIII. II) **DECLARESE RESERVADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN** en los romanos VI. III) **HAGASELE SABER** a la ciudadana que es menester que lo referente a su requerimiento de información se encuentra en el actual índice de reserva, el cual se detalla dentro de la declaración de reserva ítem R-10, por la unidad administrativa Dirección Técnica, donde expresa: Informe de Formulación de Carpetas Técnicas de sistemas de Agua Potable y Alcantarillados en Proceso. Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, Seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones de cada ente Administrador. De



acuerdo al artículo 19 literales e) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública e). La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. h) La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero. Por tal motivo la información esta clasificada como **INFORMACIÓN RESERVADA**, la cual se encuentra definida en el artículo 6 literal e de la LAIP, como: Aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas. Tal como se relaciona en los romanos VI. **IV) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número **IP-IR-31-14.2-2023**, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.  
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.  
Oficial de Información – ANDA